

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES TOTALES, SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO INDEFINIDO, CON CARÁCTER FIJO, DE LA PERSONA APROBADA Y SE CONSTITUYE LA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA UPDe DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO 2026 DE LA FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV02/2026

Habiéndose publicado, con fecha 16 de junio de 2026, la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la segunda fase, de concurso de méritos, así como de calificación final del proceso de referencia, y transcurrido el plazo de tres días naturales otorgado para la subsanación o formulación de alegaciones, habiéndose registrado tres escritos de alegaciones a esta fase, que han sido valorados por el Tribunal de selección.

VISTAS las conclusiones y la propuesta del Tribunal de Selección, en el ejercicio de las funciones que le son conferidas en virtud de la base quinta de la convocatoria y dando cumplimiento a lo previsto en la base novena de la misma, por la presente

RESUELVO

Primero. Publicar el contenido de las valoraciones informadas, respecto a las alegaciones presentadas en tiempo y forma, en virtud de lo establecido en la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal, conforme al contenido del **Anexo I**.

Segundo Elevar a definitiva la relación de puntuaciones de la valoración del concurso de méritos, una vez incorporadas las variaciones derivadas de la valoración de alegaciones, así como de las totales resultantes del sumatorio de los puntos correspondientes a las dos fases del proceso, conforme a **Anexo II**, en orden decreciente, no existiendo empates.

Tercero. Declarar aprobada a la persona clasificada en primer lugar, doña MARÍA FERNÁNDEZ COBO, con DNI ***7923** y autorizar la tramitación necesaria para la formalización del contrato de trabajo, de carácter indefinido, como COORDINADORA DE LA UPDe de la Fundación, una vez cumplimentadas a conformidad las obligaciones previstas, con carácter previo a la contratación, en la base novena de la convocatoria y consistentes en las siguientes actuaciones:

- Presentación de la documentación original acreditativa, tanto de los requisitos de admisión, como de los méritos objeto de puntuación, para su compulsión, en el plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la presente.
- Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

El periodo de prueba aplicable a la contratación de este puesto será de seis meses.

Cuarto. Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo para la contratación temporal del puesto de Coordinadora de la UPDe, que estará conformada por las restantes candidaturas que superaron el proceso, en cumplimiento de lo previsto en la base décima de la convocatoria y según **Anexo III**, por orden decreciente de puntuación, con aplicación del mismo periodo de prueba.

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

La Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP



ANEXO I

VALORACIONES INFORMADAS DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS RESPECTO A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA UPDe, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO 2026 DE LA FUNDACIÓN, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV02/2026

VALORACIÓN 1	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2026)	233	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	419
ALEGACIONES A VALORACIÓN MÉRITOS, Y SUBSANACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	Se presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de méritos, tanto profesionales como académicos, acompañando documentación complementaria para acreditar de forma más precisa el cumplimiento de los requisitos referidos a experiencia profesional en coordinación de equipos en el ámbito de la atención a la dependencia y en el grupo 1 de cotización.			
VALORACIÓN MOTIVADA	En lo referido a experiencia profesional, en este caso, la candidata acreditó inicialmente sus méritos mediante contratos que justificaban su experiencia en el ámbito de la atención a la dependencia, en el grupo 1 de cotización, y conforme a los cuales el tribunal realizó su ponderación, en base a 699 días naturales de prestación acreditados, a 0,001 puntos/día natural. En este trámite de alegaciones, la candidata aporta, además, un certificado de funciones y periodos de desempeño relativo a la citada experiencia acreditada mediante contratos, que aporta mayor información, clarificando dos tipos de experiencia con sus correspondientes periodos de prestación: 1º. Por una parte 426 días en funciones de coordinación de equipos en el ámbito de la atención a la dependencia. 2º. Y, por otra, 273 días de experiencia como psicóloga en el referido ámbito. Por tanto, el Tribunal estima la solicitud de subsanación de los méritos profesionales ya acreditados junto a la solicitud y recalcula su valoración de experiencia profesional, conforme a los dos tipos de experiencia ahora justificados, con el consiguiente incremento de su puntuación en este apartado. En cuanto a las alegaciones referidas a méritos de formación, la candidata aporta nuevamente la misma documentación ya obrante en su expediente, respecto a la cual el Tribunal ratifica su valoración inicial debido a su falta de correspondencia con las funciones del puesto, tal y como requiere la base octava, apartado B. punto 2 de la convocatoria.			
RESULTADO	PARCIALMENTE ESTIMADAS. Se suman 0,42 puntos a la puntuación de méritos de experiencia.			

VALORACIÓN 2	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2026)	242	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	421
ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE FORMACIÓN	Se solicita la revisión de méritos académicos, alegando que no ha sido valorada la titulación de Diplomada en Terapia Ocupacional que aparece en su curriculum vitae y que dicha titulación ya fue aportada con ocasión de un procedimiento anterior, con referencia FCSBS/CONV01/2017. Alega, asimismo, que dicha revisión no supone incorporación de nuevos méritos, ya que la titulación fue invocada en el curriculum aportado dentro de plazo.			



VALORACIÓN MOTIVADA	En primer lugar, el Tribunal ha de dejar sentado que la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP es una entidad del Sector Público, de derecho privado que no tiene la consideración de Administración Pública, conforme al apartado 3 de artículo 2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El presente proceso selectivo se rige por las bases de esta convocatoria, las cuales establecen muy claramente cómo se justifican los méritos de experiencia, tanto en su base cuarta, apartado e), como en su base octava, incidiendo siempre en los mismos conceptos e instrucciones de acreditación efectiva. La base cuarta señala expresamente la obligación de presentar la fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de la candidatura y añade que los títulos académicos y certificados de formación deberán presentarse fotocopados en su anverso y reverso, dato conocido por la candidata que, en el Anexo II de documentación presentada, incluye únicamente la aportación de dos certificados de méritos de formación a la valoración de su candidatura. También la base octava insiste en esta idea, en su párrafo penúltimo, cuando dice que las reclamaciones no podrán comportar <i>"la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante certificados, contratos y vida laboral. El Tribunal no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos."</i> En cuanto a la alegación de que dicha documentación obrase ya en poder de la Fundación con motivo de una convocatoria anterior, la ausencia de obligación de volver a aportar documentos ya obrantes en los archivos de la Fundación, no exime a la candidata de su obligación de identificar, junto a su solicitud de participación, la concreta documentación de méritos que deseara hacer valer y la referencia de la convocatoria de origen, algo que la candidata tampoco hizo. Por añadidura, la convocatoria invocada caducó en 2021, por tanto, su documentación física ya no se halla en los archivos de la Fundación. En conclusión, la candidata ni aportó justificación documental, ni solicitó extracción de documento alguno en el momento de su solicitud, por lo que cualquier pretensión de añadir un documento ex novo, en este trámite, no puede tenerse en cuenta. La presente valoración se pronuncia exclusivamente sobre la imposibilidad de aceptar la presentación de nuevos méritos en el trámite de alegaciones, no entrando a valorar su validez como mérito ponderable conforme a los criterios establecidos de la convocatoria.
RESULTADO	DESESTIMADAS.

VALORACION 3	REG. ENTRADA SOLIC INICIAL (2026)	247	REG. ENTRADA ALEGACIONES (2026)	422
ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	Solicita la revisión de méritos profesionales alegando haber desempeñado el puesto de psicóloga en un centro residencial de personas mayores de 01/02/20XX a 05/05/20XX y el puesto de dirección en el mismo, desde el 06/05/20XX a 22/04/20XX, méritos que considera alegados y acreditados en tiempo y forma con los correspondientes contratos e informe de vida laboral. Asimismo, realiza solicitud de información pública en la cual se comprende información del contenido de otras candidaturas, invocando para ello el artículo 23 de la C.E.; el artículo 53.1.a) de la LPAC y el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.			
VALORACIÓN MOTIVADA	El Tribunal de Selección valoró la experiencia de la candidata conforme lo establecido en la base octava de la convocatoria, en este caso basándose en los méritos profesionales acreditados por la interesada, mediante contratos y vida laboral, en base a los cuales se justifica la siguiente experiencia profesional:			



VALORACIÓN MOTIVADA	1º. Un periodo inicial de experiencia como psicóloga de centro residencial de mayores, grupo 1 de cotización valorada, conforme a lo previsto por la base octava de la convocatoria, con 0,001 puntos/día natural. 2º. Un segundo periodo de experiencia como directora de centro residencial de 184 días, grupo 1 de cotización, concretado en un contrato con expresa constancia de fecha de inicio y de finalización en dicho puesto, valorado con 0,002 puntos/día natural. 3º. Un tercer periodo de experiencia, nuevamente en el puesto de psicóloga en el mismo centro residencial de mayores, grupo 1 de cotización, que vuelve a ser valorado conforme a lo acreditado y cumpliendo los requerimientos de la base octava de la convocatoria, con 0,001 puntos/día natural. Los dos periodos de experiencia valorados con 0,001 (apartados 1º y 3º) suman un total de 2.407 días. Es decir, el Tribunal ha valorado los méritos de la candidata conforme a la acreditación de cada tipo de experiencia aportada por aquella. En ningún momento, ni junto a su solicitud, ni con su escrito de alegaciones, la candidata aporta más documentación acreditativa que justifique una experiencia profesional diferente a la que ha sido objeto de ponderación. Por tanto, tras constatar la corrección de la valoración provisional, el tribunal no puede sino ratificarse en su valoración inicial. En cuanto a su solicitud de información pública, el Tribunal ha de dejar sentado que la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP es una entidad del Sector Público, de derecho privado, de las previstas en el artículo 2.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que, por tanto, no se halla sujeta a los artículos de la misma que no se refieran expresamente a entidades de su naturaleza, al carecer esta entidad de la consideración de Administración Pública, conforme al apartado 3 de citado artículo. No obstante, la Fundación se halla incluida en el ámbito de la normativa de transparencia, por lo que atenderá la solicitud realizada, conforme a lo previsto por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, así como a las exigencias derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, previa información a las candidatas afectadas por la solicitud de la interesada cuyos datos se han solicitado, tal y como las citadas leyes exigen, procurando la garantía del principio de transparencia, así como de los principios de igualdad, imparcialidad y profesionalidad y la salvaguarda de los principios inspiradores de la normativa de protección de datos personales.
RESULTADO	DESESTIMADAS

Corresponde a los contenidos de la valoración informada que consta en el acta de la reunión de valoración de alegaciones a la fase de concurso de méritos, del Tribunal de Selección del presente proceso selectivo, concluida a 1 de julio de 2026.



ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, Y TOTALES, DE LAS CANDIDATURAS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA UPDe, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO 2026 DE LA FUNDACIÓN, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSCONV02/2026

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	FERNÁNDEZ COBO, MARÍA	***7923**	4,10	3,00	1,00	8,10
2	MARTÍNEZ ORTÍZ, BELÉN	***5017**	4,00	3,00	0,60	7,60
3	PEREDA JIMÉNEZ, SARA	***5751**	3,70	2,78	1,00	7,48
4	CISNEROS FERNÁNDEZ, M.ª PATRICIA	***9106**	3,15	3,00	0,98	7,13
5	PALACIO TRUEBA, CRISTINA	***5060**	3,75	2,41	0,60	6,76
6	ARROYO BARAJA, M.ª SONIA	***9623**	4,00	0,00	1,00	5,00
7	IGLESIAS LLANOS, LAURA	***7975**	3,60	1,12	0,00	4,72
8	GARCÍA NESPRAL, M.ª EVA	***4004**	3,65	0,00	1,00	4,65
9	RUÍZ SOTO, ÁNGELA	***7477**	4,10	0,00	0,00	4,10
10	INGELMO COLSA, PATRICIA	***8527**	3,40	0,00	0,00	3,40



ANEXO III

BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE COORDINADOR/A DE LA UPDe, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.

FCSBSCONV02/2026

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN			TOTAL PUNTOS
			Examen	Profesional	Académico	
1	MARTÍNEZ ORTÍZ, BELÉN	***5017**	4,00	3,00	0,60	7,60
2	PEREDA JIMÉNEZ, SARA	***5751**	3,70	2,78	1,00	7,48
3	CISNEROS FERNÁNDEZ, M.ª PATRICIA	***9106**	3,15	3,00	0,98	7,13
4	PALACIO TRUEBA, CRISTINA	***5060**	3,75	2,41	0,60	6,76
5	ARROYO BARAJA, M.ª SONIA	***9623**	4,00	0,00	1,00	5,00
6	IGLESIAS LLANOS, LAURA	***7975**	3,60	1,12	0,00	4,72
7	GARCÍA NESPRAL, M.ª EVA	***4004**	3,65	0,00	1,00	4,65
8	RUÍZ SOTO, ÁNGELA	***7477**	4,10	0,00	0,00	4,10
9	INGELMO COLSA, PATRICIA	***8527**	3,40	0,00	0,00	3,40

